



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y PIVOT

En la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, por una parte, **LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FCQ-UNA**, con domicilio legal en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por la **Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, CON C.I.C. N° 984.544, en su carácter de Decana; y por la otra, la empresa **PIVOT**, representada en este acto por el **Sr. HUGO LUIS RODRÍGUEZ ALCALÁ**, con C.I.C. N° 326.528, en su carácter de Director, con domicilio legal en la calle Ycuá Pytá N° 75, Campo Grande, Luque, República del Paraguay, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

EXPONEN:

Que la **FCQ-UNA**, tiene la misión de ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones y la visión de ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad.

Que **PIVOT** tiene experiencia en proyectos de intermediación laboral y cuenta con el respaldo del convenio vigente con la Universidad Nacional de Asunción de "DESARROLLO DE OPORTUNIDADES LABORALES" firmado 28 de junio del año 2011.

POR ELLO:

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad legal para celebrar este Convenio Marco de Cooperación, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto acordar acciones de cooperación entre las Instituciones firmantes, a fin de intercambiar sus experiencias en los campos de formación, extensión universitaria, bolsa de trabajo, reuniones con empleadores, capacitación, investigación, feria de empleo, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto para el mejoramiento y la formación profesional de ambas Instituciones, en los temas misionales.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

El presente Convenio Marco de Cooperación abarcará prioritariamente, pero no limitado exclusivamente a los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias.





2. El desarrollo de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, exposiciones, talleres, capacitaciones o ferias de empleo.
3. Actividades que fortalezcan las relaciones con los docentes, estudiantes y egresados.
4. Seguimiento a egresados y empleadores.
5. El uso recíproco de los logotipos institucionales en materiales de difusión, plataformas, documentos oficiales y demás productos relacionados con las actividades desarrolladas en el marco de este convenio, previa coordinación entre **LAS PARTES** y respetando los lineamientos gráficos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre **LAS PARTES**, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio Marco.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Finalidad del acuerdo
2. Objetivo
3. Controversia y jurisdicción
4. Vigencia
5. Rescisión
6. Domicilios y notificaciones

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio Marco, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS.

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la **FCQ-UNA** y la empresa **PIVOT** para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados,





será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio Marco. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de **LAS PARTES**.

LAS PARTES dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 2 (dos) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha del vencimiento.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio Marco, cuando lo considere oportuno.

La terminación anticipada del Convenio Marco entrará en vigencia 30 (treinta) días después de su comunicación, para lo cual se acordarán la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco de Cooperación tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. En el caso de que **LAS PARTES** no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital.





En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en 2^{os} (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Decana
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA

Sr. HUGO LUIS RODRÍGUEZ ALCALÁ
Director
Empresa PIVOT